

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS “NIDO DE CONDORES” Y “LAS ACACIAS” AMBOS ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.

Viña del Mar, 07 ENE. 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario Nº180 de 16 de noviembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Olmué, suscrito por su Directora (S) DAEM, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos “Nido de Cóndores” (Quebrada) código 5803003 y “Las Acacias” (Montevideo) código 5803002, para el año 2015.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Olmué, ha dado cuenta de la contratación de un proveedor inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimientos denominados “Nido de Cóndores” (Quebrada) código 5803003 y “Las Acacias” (Montevideo) código 5803002, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Olmué adjuntó copia de los Decretos Exentos Nº0299/2014 y Nº0300/2014, ambos de 28 de enero de 2014, por medio de los cuales se adjudicaron a don Luis Francisco Figueroa Zamora, RUT Nº 11.600.936-6, la contratación del servicio de furgón escolar destinada a la movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles “Nido de Cóndores” (Quebrada) código 5803003 y “Las Acacias” (Montevideo) código 5803002, de la comuna de Olmué, en jornada de lunes a viernes. Todo ello en el marco del proceso de licitación ID 3341-1-LE14 y 3341-2-LE14.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Olmué habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines Infantiles beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes corresponde a los establecimientos "Nido de Cóndores" (Quebrada) código 5803003 y "Las Acacias" (Montevideo) código 5803002.

6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/159 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, de fecha de 14 de mayo de 2013, anexo 1, punto 11, servicios generales, establece que corresponderá el *"servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo"*.

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Olmué, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado desde 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los Jardines Infantiles "Nido de Cóndores" (Quebrada) código 5803003 y "Las Acacias" (Montevideo) código 5803002, administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICÉSE, retroactivamente según corresponda, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles denominados "Nido de Cóndores" (Quebrada) código 5803003 y "Las Acacias" (Montevideo) código 5803002, administrados por la Ilustre

Municipalidad de Olmué, desde el hogar hasta los establecimiento en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, desde del 1° de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**



**CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**

9 10 18
CMN/SMV/NEA/RSA/ngm

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes